



VERBAL

RAD. 2021-00657

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente demanda verbal de restitución de mueble arrendado, el Juzgado,

RESUELVE

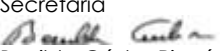
1. Admítase la presente demanda verbal instaurada por MARBELUZ INMOBILIARIA LTDA NIT. 900.651.459-4 contra TECNIMASTER NISSAN S.A.S NIT. 900.471.690-7, para obtener la declaración de terminación del contrato de arrendamiento de local comercial ubicado en la Carrera 47 No 75 – 25 de esta Ciudad, así como su consecuente restitución a la arrendadora.
2. Notifíquese el presente auto en la forma establecida en el num. 2º del art. 384 del C. G. del P., y córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días siguientes a la notificación, para que la conteste, de acuerdo al inciso 5º del art. 391 ibídem.
3. Reconocer al Dr. CARLOS OROZCO TATIS como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Juzgado Noveno Civil Municipal de
Oralidad de Barranquilla.**

*Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. 145 en la
secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m.
Barranquilla, octubre 05 de 2021.-*

Secretaria


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

**Artonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad29a7f6da11c167c5c920bdb6289bd16ea457e1cbdfdeb56fdc4497998cc5ba



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Documento generado en 04/10/2021 04:50:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>